



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

Corrientes, 26 de noviembre de
2021

ORDENANZA N° 7133

VISTO:

- XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Ley Nacional N° 23.179.
- Carta Orgánica Municipalidad (COM) en su artículo 14 incisos 11 y 21, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la “Conferencia Regional” es uno de los Órganos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que reúne a los Estados de América Latina y el Caribe con los propósitos de examinar la situación regional y subregional en lo referente a la autonomía y los derechos de las mujeres, plantear recomendaciones en materia de políticas públicas de igualdad de género, realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos regionales e internacionales y ofrecer un foro para el debate sobre la igualdad de género y los derechos de las mujeres;

Que, la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, en enero del año 2020, estableció que los países han progresado de manera significativa en lo que se refiere a la construcción y jerarquización de estructuras institucionales para el diseño y la coordinación de políticas de igualdad y equidad de género;

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Ley Nacional N° 23.179 consagra en su artículo 2, entre otras cuestiones que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que, la COM, en el artículo 14 establece los objetivos de las políticas municipales, normando en su inciso 11 que se deben ejecutar acciones positivas estratégicas destinadas a superar las discriminaciones resultantes de prácticas o sistemas sociales, y en su inciso



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//
2021

Corrientes, 26 de noviembre de

ORDENANZA N°: 7133

21 garantiza la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el ejercicio de sus derechos;

Que, queda evidenciado tanto a Nivel Internacional como Nacional, el grado de avance en relación con la igualdad y equidad de género muestra que todavía queda un largo camino por recorrer, especialmente en lo que hace al fortalecimiento de las capacidades estatales para la puesta en marcha efectiva de políticas públicas orientadas a disminuir las brechas de género;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define **igualdad de género** como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”, supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose su diversidad sin depender del sexo; en tanto **equidad de género**, se define como “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades;

Que, un objetivo de equidad de género requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que pesan sobre las mujeres;

Que, la perspectiva de género debe constituir un eje central en la agenda del Estado, así buscando establecer el tema como prioridad, se debe incentivar la creación de políticas públicas a Nivel Nacional, Provincial y local que formen parte de la programación social y constituyan un componente de la política de salud, de desarrollo social, de seguridad, y de comunicación, tomando en cuenta las características específicas de cada grupo social y los factores de riesgo que enfrentan;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..3//
2021

Corrientes, 26 de noviembre de

ORDENANZA N°: 7133

Que, en este sentido, se propone desarrollar un sistema de información permanente que brinde las bases necesarias para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas sobre igualdad y equidad de género, así como la integración y articulación entre los distintos Poderes y Niveles del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, un Observatorio es una herramienta de información, recopilación y difusión de datos, cuyo objetivo es conocer mejor la temática de la que se trata y promover la reflexión y el intercambio de conocimiento en red, para el estudio del estado de las políticas públicas actuales y la elaboración de nuevas;

Que, planteamos la creación del Observatorio Municipal de Género, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de todos los datos e información sobre Políticas Públicas de Género en la Ciudad de Corrientes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Observatorio de Genero”

ARTÍCULO.-1°: CREA en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Observatorio de Género.

ARTÍCULO.-2°: LOS principales objetivos del observatorio serán: el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre el estado de las políticas públicas en materia de género que se están llevando a cabo en la Ciudad de Corrientes; y la elaboración de nuevas propuestas sobre la materia.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..4//

Corrientes, 26 de noviembre de 2021

ORDENANZA N°: 7133

ARTÍCULO.-3°: MISIÓN:

EL Observatorio tendrá como misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a promover los derechos, la igualdad y la equidad entre los géneros.

ARTÍCULO.-4°: FUNCIONES:

- Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática sobre las políticas públicas sobre equidad de género, que se están llevando a cabo en la Ciudad;
- Detectar y evaluar el impacto de la legislación vigente en la Ciudad;
- Diseñar y llevar adelante Proyectos de Investigación acerca de los distintos aspectos que se podrían mejorar en la Ciudad, relacionados a la equidad de género;
- Proveer a las distintas instancias de la Administración Municipal y Provincial, los informes que éstas soliciten para el desarrollo de acciones tendientes a erradicar las desigualdades y la discriminación que experimentan las mujeres en razón de su género;
- Fortalecer el vínculo entre distintos actores vinculados a la temática, creando espacios de trabajo con organismos internacionales, nacionales y provinciales, como también organizaciones de la sociedad civil;
- Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal de la Municipalidad;
- Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los Registros y los protocolos;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..5//

Corrientes, 26 de Noviembre de 2021

ORDENANZA N°: 7133

- Realizar capacitaciones con Perspectiva de Género de manera periódica tanto a personal municipal como al público en general, a fin de incentivar la elaboración de políticas públicas relacionadas a la materia.

ARTÍCULO.-5°: EL Observatorio contará con la asistencia de un Consejo Asesor conformado por:

- La presidencia de la Comisión de Género y Juventud del HCD;
- La Dirección General de Género y Diversidad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;
- Representantes de Organizaciones Sociales o No Gubernamentales que demuestren trabajos de abordaje territorial en materia de género y diversidad en la Ciudad.

ARTÍCULO.- 6°: El Observatorio de Género deberá elaborar un informe anual sobre las temáticas investigadas.

ARTÍCULO.-7°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO.-8°: La Autoridad de Aplicación podrá celebrar Convenios de Cooperación con Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con la finalidad de dotar a este observatorio con los recursos necesarios para posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones.

ARTÍCULO.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-10: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-11:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

..6//

Corrientes, 26 de Noviembre de 2021

ORDENANZA N°: 7133

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.